

(02 NOV 2021)

“Por la cual se crea el proyecto de extensión la Tienda UD de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se deroga la Resolución 115 de 2014 de Rectoría”

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, especialmente, de las previstas en los literales f) y g) del artículo 16 del Acuerdo 03 de 1997 del Consejo Superior Universitario - Estatuto General -, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 69 Constitucional: “*Se garantiza la autonomía universitaria*”, de acuerdo con la cual: “*Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley*”.

Que, en desarrollo de esta preceptiva superior, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992¹, en lo pertinente, establece que: “*La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a...arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional*”.

Que, a su turno, el inciso 2° del artículo 57 *ejusdem* prevé que: “*Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden*”².

Que, en este orden, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas creó, reglamentó e implementó el proyecto de extensión *Tienda UD*, mediante la expedición de la Resolución 115 de 2014 de Rectoría, con el fin de contribuir al logro del objetivo de divulgar y posicionar la imagen de la Universidad, así como desarrollar acciones de comunicación tendientes a su visibilidad; proyecto que cuenta con recursos de capital semilla para su iniciación y posterior ampliación por sedes.

Que el denominado *Comité de la Tienda UD*, creado en el artículo 4° de la mencionada Resolución 115 de 2014 de Rectoría, en sesión del 3 de mayo de 2021, evidenció la necesidad de que este acto administrativo sea revisado, con el fin de evaluar la necesidad de modificarlo y adecuarlo en orden a que favorezca el funcionamiento del proyecto *Tienda UD*.

Que, no obstante, de la revisión efectuada por la Rectoría, se encontró que lo procedente sería derogar la citada resolución y no simplemente modificarla, dado que, además de ser necesario modificar aspectos sustanciales de esta, su parte considerativa se fundamenta en el Plan de Desarrollo 2008-2016, que ya no se encuentra vigente.

¹ Por la cual se organiza el servicio público de educación superior

² La negrilla y la subraya no son nuestras

RESOLUCIÓN No. **606**

062 (02 NOV 2023)

“Por la cual se crea el proyecto de extensión la Tienda UD de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se deroga la Resolución 115 de 2014 de Rectoría”

Que, en este sentido, se plantea la necesidad de una reorientación que priorice la promoción de la imagen institucional entre los miembros de la comunidad universitaria. Ahora bien, para lograr esto, se debe actualizar el modelo de gestión de la *Tienda UD* conforme a las directrices delineadas en el Plan Estratégico de Desarrollo 2018-2030, específicamente en su Lineamiento 4, Estrategia 4J: *Construcción de una cultura organizacional universitaria basada en la solidaridad y el respeto por lo público que permita promover la transparencia, la ética y la responsabilidad colectiva en el marco de la autonomía universitaria.*

Que la consecución de esta meta al 2030, centrada en consolidar el sentido de pertenencia, la defensa y el resguardo de lo público, involucra un rol relevante para la *Tienda UD* en la consecución de los objetivos trazados.

Que, de otra parte, según lo establecido en la Resolución de Rectoría 242 de 2023, por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones para los Cargos en la Planta Global de Personal Administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, corresponde a quien ejerza la Jefatura de la Oficina de Bienestar Universitario: *“Difundir los valores patrimoniales, históricos y culturales de la Universidad para fortalecer la cultura universitaria y el sentido de pertenencia Institucional de los miembros de la comunidad”*.

Que corresponde al Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, según lo dispuesto en los literales f) y g) del artículo 16 del Estatuto General: *“f) Dirigir la conservación y la administración del patrimonio de la Universidad (...) g) Expedir manuales de cargos, funciones y procedimientos administrativos”*.

Que, así las cosas, lo que procede es adecuar la *Tienda UD* a las disposiciones normativas vigentes y aplicables, en segundo término, derogar la Resolución 115 de 2014 de Rectoría, de modo que se fije una regulación que al tiempo que responda a sus objetivos y finalidades, garantice su adecuado funcionamiento y desarrollo, tal y como se propuso desde la Oficina de Bienestar Universitario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CREACIÓN DEL PROYECTO *TIENDA UD*.- Créase el proyecto denominado *Tienda UD*, el cual se encargará de la promoción y la comercialización de la imagen y la marca institucionales, por medio de productos y servicios que lleven el nombre de la institución, ofertados a los miembros de la Comunidad Universitaria, los egresados, los pensionados y el público en general.

ARTICULO 2°. OBJETIVOS DEL PROYECTO *TIENDA UD*.- La *Tienda UD* tiene los siguientes objetivos:

(02 NOV 2023)

“Por la cual se crea el proyecto de extensión la Tienda UD de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se deroga la Resolución 115 de 2014 de Rectoría”

- 3.1. Posicionar la imagen y los símbolos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- 3.2. Incentivar, fortalecer y visibilizar los valores institucionales, a través de la comercialización de productos que contribuyan a crear sentido de pertenencia, identidad institucional y al posicionamiento de la marca UD, en el ámbito local, nacional e internacional.
- 3.3. Fomentar espacios que permitan la expresión, visibilización y promoción de las ideas creativas y talentosas de los integrantes de la Comunidad Universitaria.
- 3.4. Contribuir al logro de los objetivos del **programa de comunicaciones y de servicios de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas**, de que trata el artículo 32 del Estatuto General, enfocados a: *“la construcción y mantenimiento de la imagen institucional, la información a la comunidad externa e interna de todas las actuaciones de la institución, al establecimiento de identidad e identificación de las acciones de la universidad a través de logos y formas simbólicas”*.

ARTICULO 4°. PRINCIPIOS DEL PROYECTO TIENDA UD.- El desarrollo de las actividades a cargo de la *Tienda UD* se enmarca en los siguientes principios:

- 4.1. **Autosostenibilidad.** La *Tienda UD* debe financiarse con los recursos que ella misma genere. Por ende, el capital semilla para su iniciación y posterior ampliación por sedes, se apropiará de los rubros correspondientes del presupuesto de la Universidad.
- 4.2. **Calidad.** Los productos que se oferten se caracterizarán por ser de excelente calidad. En este sentido, se exigirá a los proveedores los registros normativamente establecidos, así como la constitución de las pólizas y las garantías de cumplimiento que sean requeridas, de acuerdo con los productos a ser adquiridos y conforme a los términos previstos en las normas de contratación vigentes en la Universidad.
- 4.3. **Consumo responsable.** La *Tienda UD* promocionará artículos amigables con el medio ambiente y fomentará comportamientos de ahorro, reducción, recuperación, reutilización y reciclaje, de conformidad con lo establecido por el *Sistema de Gestión Ambiental de la Universidad (SGA)*.
- 4.4. **Cumplimiento.** Los miembros de la Comunidad Universitaria y demás usuarios encontrarán en la *Tienda UD* productos de manera oportuna entregados en los plazos acordados con los usuarios. Así mismo, se exigirá a los proveedores el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- 4.5. **Economía.** La *Tienda UD* ofrecerá productos a precios establecidos de acuerdo con una política de precios ajustada al *principio de autosostenibilidad*.

RESOLUCIÓN No. 606

003

(02 NOV 2023)

ESQUEMA 5.0

“Por la cual se crea el proyecto de extensión la Tienda UD de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se deroga la Resolución 115 de 2014 de Rectoría”

4.6. Institucionalidad. La *Tienda UD* debe garantizar que los productos que se comercialicen y las acciones que gestione, cumplan con todos los parámetros establecidos por las instancias responsables del diseño, manejo y uso de la imagen de la Universidad.

4.7. Servicio. La *Tienda UD* tendrá vocación de servicio a la Comunidad Universitaria y priorizará acciones que beneficien a los usuarios. En este orden, los excedentes se reinvertirán para ampliar el portafolio de productos y servicios, en una dinámica de crecimiento y mejoramiento continuo.

ARTICULO 5°. FUNCIONES DE LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO EN RELACIÓN CON LA TIENDA UD.- Además de las funciones asignadas a quien ejerza la Jefatura de la Oficina de Bienestar Universitario en el Manual Específico de Funciones para los Cargos en la Planta Global de Personal Administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas o en otras normas de similar naturaleza, respecto de la *Tienda UD*, cumplirá las siguientes funciones:

5.1. Aprobar las estrategias de funcionamiento y organización de la *Tienda UD*.

5.2. Aprobar los lineamientos y criterios generales sobre los productos que se ofrecen y comercializan en la *Tienda UD*.

5.3. Aprobar las estrategias de socialización, comercialización y definición de los precios de los productos ofertados por la tienda.

5.4. Establecer los mecanismos para que los excedentes generados por el funcionamiento de la *Tienda UD*, sean reinvertidos en la ampliación de estrategias y en el portafolio de productos, en una dinámica de crecimiento y mejoramiento continuo.

5.5. Garantizar que los productos distribuidos que lleven el logo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas cumplan con los parámetros establecidos en el Manual de Imagen Institucional, y demás normas que regulen lo atinente al uso de imagen y propiedad intelectual, vigentes y aplicables.

5.6. Aprobar los medios de recaudo y pago, para la adquisición y venta de productos ofertados por la *Tienda UD*.

5.7. Garantizar que los criterios para la selección de proveedores de la *Tienda UD* cumplan con los procedimientos contractuales vigentes en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

5.8. Aprobar y apoyar alianzas estratégicas que permitan suscribir convenios o contratos para comercialización, promoción y optimización de la gestión de los productos ofertados por la *Tienda UD*.

(02 NOV 2023)

“Por la cual se crea el proyecto de extensión la Tienda UD de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se deroga la Resolución 115 de 2014 de Rectoría”

- 5.9. Aprobar los lineamientos para la participación de la *Tienda UD* en eventos institucionales, donde se haga visible y la posicionen, tanto al interior como al exterior de la Universidad.
- 5.10. Aprobar el balance anual presentado por el Coordinador de la *Tienda UD*, en el que se relacione el inventario de productos y las ventas efectuadas en cada periodo.
- 5.11. Aprobar el presupuesto general anual de la *Tienda UD* presentado por el Coordinador de la Tienda UD.
- 5.12. Organizar el equipo de trabajo de la *Tienda UD*.

ARTICULO 6°. FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL PROYECTO TIENDA UD.- La *Tienda UD* tendrá un coordinador, funcionario de planta o contratista de prestación de servicios, que desempeñará las siguientes funciones:

- 6.1. Presentar para aprobación de quien ejerza la Jefatura de la Oficina de Bienestar Institucional la proyección del presupuesto anual de la tienda.
- 6.2. Ejercer control financiero y administrativo de la *Tienda UD* y presentar para aprobación de quien ejerza la Jefatura de la Oficina de Bienestar Institucional el balance anual de la tienda.
- 6.3. Realizar los inventarios, así como revisar y presentar los informes financieros de los movimientos realizados en la *Tienda UD* en cada periodo, como soporte de esta actividad.
- 6.4. Adelantar la convocatoria y selección de proveedores de los productos que ofrece la *Tienda UD* y garantizar que se cumpla con los procedimientos establecidos por quien ejerza la Jefatura de la Oficina de Bienestar Institucional, rindiendo a este los informes que estime pertinentes y necesarios.
- 6.5. Velar por el cumplimiento de los contratos, convenios, alianzas estratégicas o acuerdos de mutuo beneficio realizados para la comercialización de productos que se ofrecen en la tienda, rindiendo los informes que quien ejerza la Jefatura de la Oficina de Bienestar Universitario considere pertinentes y necesarios.
- 6.6. Realizar la capacitación de las personas vinculadas al proyecto, asignar sus tareas y velar por su cumplimiento.
- 6.7. Divulgar la lista de precios y promocionar los productos que se ofertan en la *Tienda UD*, previa aprobación de quien ejerza la Jefatura de la Oficina de Bienestar Universitario .
- 6.8. Proponer ante quien ejerza la Jefatura de la Oficina de Bienestar Universitario los mecanismos de pago para la adquisición de productos e implementarlos cuando estos hayan sido aprobados.

RESOLUCIÓN No. 606

003 (02 NOV 2023)

1,000 1,000 1,000

“Por la cual se crea el proyecto de extensión la Tienda UD de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se deroga la Resolución 115 de 2014 de Rectoría”

6.9. Proponer y apoyar la realización de eventos institucionales, que posicionen a la *Tienda UD* tanto al interior como hacia el exterior de la Universidad.

6.10. Elaborar y presentar la política de fijación de precios para aprobación del Comité.

ARTÍCULO 7°. MANEJO FINANCIERO, PRESUPUESTAL Y CONTABLE DE LA TIENDA UD.-

El manejo financiero, presupuestal y contable de la *Tienda UD*, estará sujeto a la normatividad vigente y aplicable en la Universidad, y será efectuado por el Coordinador y por quien ejerza la Jefatura de la Oficina de Bienestar Universitario, a través del *centro de costos* creado para tal fin por la Oficina de Extensión de la Universidad (IDEXUD).

Por su parte, la Oficina Financiera de la Universidad coordinará el seguimiento de su competencia y expedirá mediante circular los términos, formatos y demás requerimientos respectivos, para adelantar el seguimiento y consolidación de la información financiera a que hace referencia el presente artículo, cuando así se requiera.

ARTÍCULO 8°. APLICACIÓN. - Quien ejerza la Jefatura de la Oficina de Bienestar Universitario dispondrá de un plazo de tres (3) meses contados a partir de la expedición de la presente resolución, para dar inicio al desarrollo de las funciones que a través de este acto administrativo se le asignan.

ARTICULO 9. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. - El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación, como lo establece el numeral 1° del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en particular la Resolución 115 de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a

02 NOV 2023

Ing. GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMÚDEZ Ph.D
Rector

	CARGO	NOMBRE	FIRMA
Revisó y aprobó	Asesor de Rectoría	Juan Carlos Amaya Pico	
Revisó y aprobó	Jefe OAJ	Johanna Carolina Castaño González	
Elaboró	Asesor OAJ (CPS 1432/2023)	Carlos David Padilla Leal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y /o técnicas y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.